

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Puerto de Selva (Gerona)» a don Marcial Adroher Sala.**

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Puerto de Selva (Gerona)» a don Marcial Adroher Sala, en la cantidad de 8.265.277,29 pesetas, que representa el coeficiente 0,9995000007 respecto al presupuesto de contrata de 8.270.412,49 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Variante del ferrocarril Córdoba-Málaga en el tramo afectado por el embalse en los ríos Guadalhorce y Guadalteba (Málaga)» a «Cia. de los FF. CC. de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» y «Cubiertas y Tejados, S. A.».**

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Variante del ferrocarril Córdoba-Málaga en el tramo afectado por el embalse en los ríos Guadalhorce y Guadalteba (Málaga)» a «Cia. de los FF. CC. de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» y «Cubiertas y Tejados, S. A.», conjunta y solidariamente en la cantidad de 452.259.661,94 pesetas, que representa el coeficiente 0,7622999999 respecto al presupuesto de contrata de 593.283.040,71 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar que se citan.**

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en el término municipal de Nájera (Logroño), con motivo de las obras de «Mejora del firme, refuerzo, drenaje y doble tratamiento superficial, puntos kilométricos 26,5 al 28,5 de la C. N.-120, de Logroño a Vigo (Nájera-Santo Domingo)», y

Resultando que la relación de bienes necesarios fué publicada en el periódico local «Nueva Rioja» de 28 de enero pasado, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de febrero próximo pasado y el «Boletín Oficial del Estado» de 3 del mismo mes, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nájera, no habiéndose presentado alegaciones e informando favorablemente la Abogacía del Estado, pero debiendo concretarse las personas que resulten herederos;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales, concretándose, de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento citado, que el titular de la finca número 25 de la relación es Milagros Nájera Fernández; de la 23, Esteban, Ildefonso, María, Encarnación, Cristina, Felisa y Angela Maeztu; desconociéndose los de la número 37,

Esta Jefatura, de conformidad con el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, conforme a la relación aparecida en los periódicos citados con las rectificaciones o determinaciones en el considerando citadas, publicándose reglamentariamente esta Resolución, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley, notificándose a los interesados en consonancia con el artículo 20 del Reglamento, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas a través de esta Jefatura, en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la notificación o de la publicación, según los casos.

Logroño, 26 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Benito Izquierdo.—1.501-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto de mejora y canalización del trozo tercero de la acequia de riegos de Motril, pieza número 3, en término municipal de Motril (Granada)».**

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras del proyecto de mejora y canalización del trozo tercero de la acequia de riegos de Motril, pieza número 3, en término municipal de Motril (Granada);

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia, fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Granada de 23 de marzo de 1965 y 18 de marzo de 1966, respectivamente; en el diario «Ideal», de Granada, con fecha 16 de marzo del mismo año, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril;

Resultando que durante la información pública practicada al efecto no se presentaron reclamaciones en contra de la necesidad de ocupación;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes;

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley,

Esta Dirección facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan.

#### Relación de propietarios

Finca número 1.—Nombre: Doña Amelia More de la Torre. Domicilio: Plaza Gaspar Esteva, Motril. Colono: Don Antonio Alvarez Cienfuegos. Domicilio: Hotel Montemar, Almuñécar. Paraje: Nuestra Señora de los Dolores. Clase: Fábrica harinera. Superficie expropiada: 0,3000 hectáreas. Linderos: Norte, acequia; Sur, molino San Francisco; Este, camino de Los Molinos, y Oeste, Angeles Posadas Santiago.

Finca número 3.—Nombre: Don Francisco González Carrascosa. Domicilio: Cárcel Alta, 5, Granada. Paraje: Los Molinos. Clase: Cultivo riego. Superficie expropiada: 2,2000 hectáreas. Linderos: Norte, María Luisa More de la Torre; Sur, acequia; Este, acequia y señores Diaz Castany, y Oeste, Félix Prieto González.

Finca número 4.—Nombre: Don José Sánchez Pineda. Domicilio: Plaza Emilio Moré, Motril. Paraje: Sotillo. Clase: Cultivo riego. Superficie expropiada: 0,1400 hectáreas. Linderos: Norte, camino; Sur, Juan Jiménez; Este, Antonio Antúnez, y Oeste, Rambilla.

Nota aclaratoria.—La expropiación afecta en la primera finca a sus saltos de energía hidráulica.

En la tercera y cuarta no se produce expropiación de terrenos, sino sólo indemnización por daños causados en cosechas.

Los interesados con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente se han señalado en cada una de las fincas relacionadas como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la notificación personal, o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 11 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director.—1.517-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Mira (Cuenca) por las obras del pantano de Contreras, en el río Cabriel.**

Declaradas de urgencia por Decreto de 25 de abril de 1958 las obras del pantano de Contreras, en el río Cabriel, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas rústicas del término municipal de Mira (Cuenca), afectadas por el embalse, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados por las obras de referencia que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día doce (12) de abril, a las once (11) horas, y siguientes en caso necesario, en los